

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICA

Que la solicitud de conciliación prejudicial presentada, mediante apoderado, por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, relacionada con la solicitud de revocatoria de los actos administrativos: “i) Auto N°.073 del 26 de julio de 2023 por medio del cual se dicta mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo N°501 ii) Auto N° 034 del 14 de marzo de 2024 por medio del cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Auto N°073 del 26 de julio de 2023 que libra mandamiento de pago dentro del PCC 501; iii) Auto N°002 del 19 de marzo de 2024 por medio del cual se resuelve excepciones propuestas contra el Auto N° 073 del 26 de julio de 2023, y demás actos administrativos proferidos al interior del proceso coactivo N° 501”; fue sometida a conocimiento del Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República en sesión ordinaria virtual número veintidós (22), llevada a cabo el 10 de octubre de 2024, en la cual se decidió, por unanimidad, no acceder a la conciliación prejudicial planteada.

Motiva la decisión, el hecho de considerar que no se aprecia que se configure ninguna de las causales consagradas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para acceder a revocar directamente los actos administrativos objeto de reproche, por cuanto no se evidencia que los mismos hayan sido expedidos contraviniendo los parámetros establecidos en la Constitución o a la Ley; adicionalmente se considera que los mismos se encuentran acordes al interés público y social y no han causado agravio injustificado a los convocantes.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


EFRAIM BERMEO VELEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación
Contraloría General de la República